

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

SABADO 24 DE ENERO DE 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO. Num. 37.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 11 del actual me dice de Real orden lo siguiente:

Habiéndose fugado de Granada *D. Juan Mercier*, de nacion francesa, dentista de profesion, de edad de veinte y siete años, estatura cinco pies, tres pulgadas y seis líneas, pelo y cejas castaños, ojos melados, frente ancha, nariz puntiaguda y cara oval, indicado de ser el asesino de *D. Juan Adan Traber*, de nacion Belga; ha tenido á bien *S. M.* mandarme decir á *V. S.*, como lo ejecuto, que procure detener al expresado *Mercier* y tenerlo en segura custodia hasta tanto que por este Ministerio, á quien dará *V. S.* cuenta de su captura, se disponga lo conveniente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, encargando á los Alcaldes constitucionales y empleados de Proteccion y Seguridad pública de la misma la detencion del sugeto que se indica, y en caso de ser habido, lo remitiran con toda seguridad á mi disposicion. Zamora 19 de Enero de 1846.
=E. G. P. I., *Faustino Arribas.*

Idem. Num. 38.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla el confinado *Blas Piña y Roman*, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública practiquen las mas eficaces diligencias para la busca y captura del citado *Roman*, y en caso de ser habido lo remitiran con la seguridad correspondiente á disposicion del Sr. Inspector de dicho establecimiento. Zamora 17 de

Las reclamaciones, comunicadas por anuncios que se hagan, se remitiran á la espresada casa-comercio del Señor de *Arias*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

Enero de 1846.=El G. P. I., *Faustino Arribas.*

Señas personales.

Estatura cinco pies dos pulgadas, edad 24 años, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poca, cara redonda, color moreno.

Idem particulares.=Una cicatriz grande en la cara.

Idem. Num. 39.

Seccion de Gobierno. Proteccion y Seguridad pública

Relacion de las multas exijidas en el mes de Octubre de 1845 por contravenciones á los bandos de Policia y otras faltas.

	Rs. vn.
Por usar armas sin licencia <i>Domingo Ferrero</i> , vecino de <i>Manzanal</i> .	66
Por id. <i>Froilan Garcia</i> , de <i>Litos</i> .	66
Por falta de respeto á la Autoridad el Alcalde de <i>Pajares</i> .	44
Por usar armas sin licencia <i>Melchor Gonzalez</i> , de <i>Pobladura</i> .	44
Total.	220

Zamora 15 de Enero de 1846.=*Valentin de los Rios.*

Idem. Num. 40.

Idem de las del mes de Noviembre del mismo año.

	Rs. vn.
Por tener escopeta sin licencia <i>Pedro Barron</i> , vecino de <i>Sta. Marta</i> .	33

Por id. José Quiroga, de id.	33
Por id. Pascual de la Mata, de id.	33
Por tener la licencia cumplida Pedro de Paz, de Camarzana.	22
Por id. Santos de la Vega, de id.	22
Por id. Pablo de Paz, de id.	22
Por id. Gerónimo Castaño, de id.	22
Por id. Julian del Amo, de id.	22
Por id. José Panizo, de id.	22
Por id. Pedro de Vega, de id.	22
Por tener escopeta sin licencia Carlos Rodríguez, de id.	33
Por falta de pasaporte Antonio Corredera, de Moraleja del Vino.	22
Por usar armas sin licencia Agustin Sanchez, de Valdefinjas.	110
Por falta de pasaporte Jacinto Hernandez, de Zamora.	22
Por id. Manuel Revuelta, de Cabañas de Toledo.	4
Por usar armas sin licencia José García, de Villamor de Gadozos.	22
Por id. Pedro Piñuel, de id.	22
Por id. José Alberca, de id.	22
Por id. Domingo Ayuso, de id.	22
Por id. Domingo Piñuel, de id.	22
Total.	554

Zamora 15 de Enero de 1846. = *Valentin de los Rios.*

Idem. Núm. 41.

Idem de las del mes de Diciembre del mismo año.

Rs. m.

Por tener licencia cumplida Ricardo Alonso, vecino de Villárdiga.	22
Por id. Miguel Quevedo, de id.	22
Por id. Gerónimo Gago, de id.	22
Por id. Francisco Allende, de Tapiotes.	22
Por id. D. Pedro Andrés, de id.	22
Por id. Laureano Andrés, de id.	22
Por id. Domingo Granado, de id.	22
Por id. Martin Carricajo, de id.	22
Por id. José Gaiton, de id.	22
Por id. Isidro Rodriguez, de Sta. Marta.	11
Por id. Nicolás Osorio, de id.	22
Por tener escopeta sin licencia Tomás Vara, de Sta. Croya.	22
Por id. Manuel Fernandez, de la Pubblica.	22
Por id. Francisco Martin, de id.	22
Por id. Leonardo Martin, de id.	22
Por tener licencia cumplida D. Pedro García, de Villalobos.	22
Por id. D. Blas de Cazo, de Prado.	22
Por id. Timoteo Quesada, de id.	22
Por id. D. Andrés García, de villanueva del Campo.	22
Por id. Lucas Perez, de Mombuey.	33
Por id. Miguel Cid, de id.	33
Por cazar sin licencia Juan Ruiz, de Villafáfila	22
Por id. Matias García, de id.	22
Por insultos á los Guardias Bernardo Rodriguez, de Villalpando.	22

Por falta de respeto á la Autoridad el Ayuntamiento de Vega de Tera	250
Por uso de armas sin licencia Juan Dominguez, de Monfarracinos	11
Por id. Francisco Dominguez, de id.	11
Por id. Manuel Requejo, de id.	11
Por id. Antonio Anton, de Zamora.	33
Por juegos prohibidos Gregorio S. Roman, del arrabal de S. Frontis.	44
Por id. Felipe Rodriguez, de id.	11
Por id. Atilano Juan, de id.	11
Por id. Eugenio Sanchez, de id.	11
Por id. Gregorio Luengo, de id.	11
Por id. Juan Fernandez, de id.	11
Por id. Tomás Piernavieja, de id.	11
Por usar armas sin licencia Bonifacio Leon, de Fuente la Peña.	44
Por id. Serafin Rodriguez, de id.	44
Por id. D. Ildelfonso Alonso, de id.	44
Por id. Antonio Rodriguez Rodriguez, de id.	44
Por id. Estefania Alonso, de id.	44
Por id. Pedro Viejos, de id.	44
Por id. Rodrigo Ramos, de id.	44
Por id. Blas Martin, de Villaescusa.	44
Por falta de pasaporte Manuel Alaguero, de Toro.	22
Por id. Bonifacio Fernandez, de id.	22
Por uso de armas sin licencia Florencio Carazo, de Fresno	33
Por id. Benito Salgado, de id.	33
Por uso de armas sin licencia Narciso Muñoz, del Pego	33
Por id. Mateo Muñoz, de id.	33
Por cazar sin licencia Pablo Arias, de Toro	73
Por id. Felipe Arias, de id.	73
Por id. Lorenzo Perez, de id.	73
Por usar armas sin licencia Juan de la Iglesia, de Mayalde.	22
Por id. el Alcalde de id.	44
Por id. Damian Malillos, de id.	44
Por id. Lorenzo Miguel, de id.	44
Por id. Celestino Rodriguez, de id.	44
Por id. Dionisio Leal, de id.	44
Por id. Roque Viñuela, de id.	44
Por id. Manuel Alvarez Santos, de id.	44
Por id. Antonio Lozano, de id.	44
Por id. Silvestre Borrego, de id.	44
Por id. Pascasio Poza, de id.	44
Por id. Ciriaco Santos, de id.	44
Por id. Basilio Lozano, de id.	44
Por id. Estévan Campo, de id.	44
Por id. Alonso Sanchez, de id.	44
Total.	2350

Zamora 15 de Enero de 1846. = *Valentin de los Rios.*

INTENDENCIA. Núm. 42.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me comunica la siguiente: Circular.

Por el Ministerio de hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 21 del corriente la Real orden que sigue: = He dado cuenta á S. M. de la esposicion de esa Direccion general, en la cual se hace ver la necesidad de una Real decla-

racion que asegure la uniformidad en el modo de adeudar los terciopelos que se presentan en las aduanas; porque teniendo algunos mezcla de algodón, hay aduanas que los detienen como de ilícita introduccion, fundándose en que no estan espresamente designados entre los géneros de dicha mezcla admitidos, al paso que otras los adeudan con el derecho que el Arancel señala á los terciopelos de solo seda. En su consecuencia, y de conformidad con la opinion de esa Direccion general, se ha servido S. M. resolver que los terciopelos, tengan ó no mezcla de algodón, deben adeudarse por las partidas 1317 y 1318 del Arancel, segun la especie á que correspondan. De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes.—Y la traslado á V. S. para que circulándola á las Aduanas de esa provincia, y disponiendo se inserte en el Boletín oficial de la misma, tenga el mas exacto cumplimiento; avisando desde luego el recibo.

La que he dispuesto publicar en el Periódico oficial de la provincia para noticia del Comercio de la misma, en cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general. Zamora 17 de Enero de 1846.—José Valladares.

CAJA DE SOCORROS AGRICOLAS DE CASTI-

lla la Vieja.

Bajo esta denominacion se establece en Valladolid una Sociedad anónima por acciones de á cinco mil reales, hasta el capital de un millon y cuarenta mil. La escritura de fundacion fue otorgada en Madrid ante el Escribano público y del Número de la Corte D. José García Varela en 5 de Julio último; y registrada en el Gobierno Político de aquella en 7 del mismo; cuya escritura y el reglamento general de la Empresa se aprobó por el Juzgado de primera instancia de Valladolid en sustitucion del Tribunal de Comercio con fecha 29 del citado mes.

El objeto de esta Sociedad es: 1.º Anticipar á la clase agrícola de la Provincia, las cantidades que necesite en metálico para las labores y recoleccion de frutos por solo el interés legal de 6 por 100 al año siempre que los labradores que lo soliciten presenten garantias seguras. 2.º Facilitar á los mismos los cereales que necesiten para empanar sus tierras si se obligan con iguales garantias á su devolucion en la misma especie, y en la recoleccion próxima con el aumento de dos celemines por cada fanega. 3.º Admitir en depósito toda clase de cereales cuando no convenga á los labradores su enagenacion por el bajo precio ú otras razones, dándolas en metálico la tercera parte del valor que tengan aquellos cuando los reciba la Caja; y exigiendo ésta solo el interés de 4 por 100 al año. Tales depósitos no pasarán de seis meses, ni podrán ser por menos tiempo que el de uno; y cuando el labrador entregue la cantidad que recibió y su premio, recogerá sus frutos; pero la Caja tiene opcion á la

compra de estos siempre que haya de venderse y en igualdad de condiciones.

La Direccion de esta Empresa se fija en Valladolid; y además se establecerán Socios administradores en varios puntos de la Provincia para que los labradores puedan dirigir á ellos sus pedidos con mas comodidad. Cuando la Sociedad quede constituida, se anunciarán los puntos donde se establezcan las referidas Administraciones, y los nombres de las personas que las desempeñen.

Para garantia de esta Empresa habrá una Junta Interventora compuesta de un Presidente y cuatro Vocales, que serán accionistas, con residencia fija en Valladolid, y nombrados por la primera general que se celebre. Sus atribuciones están designadas en el reglamento de la Empresa que se ha publicado ya, asi como tambien las bases de la Escritura de fundacion.

Los que deseen ser accionistas antes de que la Empresa quede constituida definitivamente podrán hacer el pedido de las acciones porque quieran interesarse á el Sr. D. Joaquin de la Fuente, uno de los Socios Fundadores, que vive en Madrid, calle de las Urosas, núm. 5, cuarto segundo, quien cuidará de efectuar en el Banco Español de San Fernando los fondos que se le remitan para el objeto indicado, y enviará el documento de depósito con la credencial de accionista á la persona que desee serlo. Pueden tambien interesarse haciendo por sí los depósitos en el mismo Banco, manifestando despues al referido Sr. La Fuente el documento que les facilite aquel, para que poniendo su V. B. le entregue la credencial de que se ha hecho mérito. La Empresa adoptó desde luego el medio de consignar en depósito todos sus fondos en el Banco Español de San Fernando hasta que constituida definitivamente se entreguen al Depositario que nombren los mismos accionistas en la primera junta general, para que puedan estar seguros de que sus capitales no serán destinados á otro objeto que aquellos para que la Sociedad agrícola se constituye.

Con el fin de facilitar á los labradores el medio de tomar parte en la empresa como accionistas, la Caja admite el pago de las que deseen adquirir en trigo de buena calidad y de la recoleccion última, siempre que hagan el pedido al mismo Sr. La Fuente antes de que se anuncie el establecimiento definitivo de la Empresa. El pago de estas acciones se hará del modo siguiente. Entregando las fanegas de trigo que correspondan al 50 por 100 del valor de las mismas luego que se celebre la primera junta general. Las que importe el 25 por 100 á los treinta dias de este acto; y el otro 25 por 100 restante á los sesenta dias del mismo. Servirá de tipo para regular el valor de los granos el precio que tenga en el mercado del dia que se entreguen al Comisionado de la Empresa.

Las acciones que hayan de satisfacerse en metálico, lo serán entregando el 50 por 100 en el acto para constituir el depósito en el Banco de San Fernando: 25 por 100 a los treinta días de celebrada la primera junta general, y 25 por 100 a los sesenta días de inaugurada la Empresa. Luego que quede constituida la Caja de Socorros Agrícolas habrán de satisfacerse las acciones que se soliciten en su totalidad y en el acto. Valladolid 13 de Enero de 1846.—El Director, José María de Garci Aguirre.

LA CAJA DE SOCORROS AGRÍCOLAS DE CASTILLA LA VIEJA.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS Y AL PÚBLICO.

Establecida la filantrópica Sociedad que lleva este nombre, y próxima ya a dar principio a sus operaciones; tienen los fundadores de ella un sagrado deber de gratitud y de patriotismo para con los señores accionistas de la empresa y para con el público, que se apresuran a cumplir gustosos como el fundamento de los demás, que están llamados a satisfacer en el progresivo desarrollo del vasto y útil proyecto, que han concebido en favor de los labradores de Castilla la Vieja. Apenas anunciado este pensamiento en el círculo de la amistad, fué recibido con el mayor elogio; publicado después y hechas conocer sus ventajas a los individuos llamados a disfrutarlas, el entusiasmo de los pueblos de Castilla la Vieja en favor de la CAJA DE SOCORROS AGRÍCOLAS DE VALLADOLID ha escedido a las más lisonjeras esperanzas, que pudieran concebirse. El angustiado labrador ha visto en esta asociación un iris de consuelo, en medio de su situación abatida; el hombre acaudalado, pero de generosos y nobles sentimientos, ha encontrado en ella un terreno fecundo donde emplear sus capitales con utilidad propia y beneficio del público; y el economista y el sabio, que han comprendido su benéfico objeto, no han podido menos de prestarle el apoyo de su influencia, vaticinándole un porvenir alagüeño y brillante. La feliz reunión de tan favorables elementos ha hecho que esta empresa, aun antes de comenzar sus operaciones, se halle, apenas nacida, con un vigor y lozanía, que no se alcanzan comunmente sino al cabo de largos años de afanosas tareas.

Empero si la CAJA DE SOCORROS AGRÍCOLAS ha recibido tan favorable acogida de los honrados labradores de Castilla la Vieja, a quienes se dirige particularmente, y de los señores accionistas de la empresa, no es menor el aplauso con que ha sido saludada por la opinion del país, que ve en aquella uno de esos pensamientos regeneradores y benéficos destinados a difundir en los pueblos la prosperidad y la ventura. La direccion de la CAJA DE SOCORROS AGRÍCOLAS tiene la satisfaccion de poder anunciar a los labradores de Castilla la Vieja y a los accionistas, que la opinion pública de todos los colores, sin distincion de partidos ni matices políticos, ha tributado a la empresa los más encarecidos elogios por el órgano de la prensa periódica. Apenas hay periódico de alguna importancia en el país, tanto políticos como económicos, administrativos y literarios, que no haya consignado en sus columnas una cumplida alabanza de este pensamiento. Entre otros diarios acreditados, que pudieran citarse se cuenta el

Globo, el Español, la Gaceta, el Espectador, el Mensajero de la Sociedad de Fomento industrial y mercantil, el Amigo del País, el Adivino, el Correo de Valladolid, el Castellano, el Tiempo, el Heraldo, el Boletín oficial de Valladolid, el Conciliador y la Posdata. Muy satisfactorio y lisonjero seria para la empresa el reproducir aqui los brillantes artículos con que las más aventajadas plumas del país han encajado la utilidad del pensamiento, lo venéfico de sus miras, la generosidad de sus ofertas, y el celo con que se propone favorecer a la agoviada clase labradora; pero los reducidos límites de esta manifestacion no permiten la insercion de unos artículos, que tanto honran a la empresa, vaticinándola un porvenir glorioso y la dulce recompensa de recibir, en premio de sus servicios, las bendiciones de los honrados labradores de toda la provincia.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la villa de Benavente, se anuncia en este Boletín para que los que gusten optar a ella se presenten al espresado Ayuntamiento en el término de un mes, quien les enterará de las circunstancias y requisitos que se necesitan para desempeñarla. Zamora 21 de Enero de 1846.—E. G. P. I.: Faustino Arribas.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Páñilla de Toro, se anuncia en este Boletín para que los aspirantes que quieran optar a ella dirijan sus solicitudes en el término de un mes al espresado Ayuntamiento, quien les enterará de las circunstancias y requisitos que son necesarios. Zamora 22 de Enero de 1846.—E. G. P. I.: Faustino Arribas.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Nuez, se anuncia en este Boletín para que los que gusten optar a ella se presenten al espresado Ayuntamiento en el término de un mes, quien les enterará de las circunstancias y requisitos que se necesitan para desempeñarla. Zamora 21 de Enero de 1846.—E. G. P. I.: Faustino Arribas.

ANUNCIO PARTICULAR.

En la calle Balborraz y uno de los portales donde se hace la Feria, se ha fijado por temporada de diez a doce días un Comercio, en que se vende un gran surtido de géneros de Quincalla, Bisutería, Perfumería, Telas y Pañuelería de lana, seda é hilo, cortes de chaleco de merino, cachemir, seda y terciopelo, sombreros y capotas para señoras y niñas, adornos para cuello y cabeza de todas clases para id., sombrillas, abanicos y otros muchos artículos; todo de lo más de moda y a precios muy equitativos.